



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 006-2021 – MDC

Catacaos, 15 de Enero de 2021.

VISTO:

El Memorándum N°065-2020-MDC-GM de fecha 16 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°924-2020-MDC-SGP de fecha 17 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Memorándum N°0006-2021-MDC-GA de fecha 07 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°008-2021-GPyP-MDC de fecha 12 de Enero del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0009-2021-MDC-GAJ de fecha 14 de Enero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que con Memorándum N°065-2020-MDC-GM de fecha 16 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, requiere contratar los servicios de un Personal Profesional para las actividades de Alcaldía, para el año 2021 en la modalidad de Suplencia Temporal.

Que, el Informe N°924-2020-MDC-SGP de fecha 17 de Diciembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Personal, solicita la contratación por Suplencia Temporal de la Sra. **ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ**, en la plaza N°100, cargo estructural de Asistente Administrativo, plaza presupuestada a la Sra. **MARÍA ÁNGELA RISCO FERNÁNDEZ**. Así mismo comunica a la Gerencia de Administración, que el presente contrato por Suplencia Temporal es para seleccionar personal y técnico que reúna los requisitos y perfiles, que demuestren idoneidad para ocupar la plaza contratada y está sujeto al Régimen Laboral del Sector Público regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalando lo siguiente:

N° DE PLAZA PRESUPUESTADA	SERVIDOR MUNICIPAL	MONTO	SUPLENCIA TEMPORAL
0100	MARÍA ÁNGELA RISCO FERNÁNDEZ	S/ 2,561.04	ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ

Que, el Memorándum N°0006-2021-MDC-GA de fecha 07 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal por suplencia temporal de la Sra. **ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ** por el monto de S/39,515.60 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Quince con 60/100 soles) para el ejercicio fiscal 2021.

Que, el informe N°008-2021-GPyP-MDC de fecha 12 de Enero del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°009-2021-MDC-SGP de fecha 11 de Enero del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal, debido a que dicha plaza se encuentra presupuestada, considerada dentro del Marco Presupuestal existente para el ejercicio fiscal 2021.

Que, con Informe N° 0009-2021/MDC.GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, las entidades están facultadas para desarrollar contratos sujetos a modalidad con carácter temporal o accidental; siempre y cuando dichos supuestos se encuentren enmarcados en el Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM; que señala: Artículo 38°: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que de lo señalado es de advertirse que para la contratación por suplencia temporal se requiere necesariamente que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como que la misma se encuentre debidamente presupuestada en el presupuesto analítico de personal (CAP); siendo que los trabajadores a ser reemplazados temporalmente poseen estabilidad absoluta (nombrados en esta entidad municipal) por lo que la plaza a ser Otorgada cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente; siendo que además para ser otorgadas dichas suplencias se deben verificar los perfiles de los servidores a ser contratados bajo la modalidad de suplencia temporal los mismos que calzan con los perfiles de puestos que reemplazarán.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que además es de Advertirse que una vez finalizada la labor para lo cual fue contratado el suplente, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente, lo anterior supone que se si extingue la causa que motivo la suplencia (ausencia del Titular), debe resolverse el referido contrato, por lo que corresponde a la entidad establecer de modo expreso en el contrato de suplencia respectivo, la causal antes mencionada para el terminado del contrato, es decir, el retorno del Titular. De este modo, el contrato tendrá vigencia en el plazo estipulado en este o hasta el retorno del titular del puesto, lo que ocurra primero, de modo que de suceder alguno de dichos supuestos (término del plazo o retorno del titular)

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONTRATAR con Eficacia Anticipada por **SUPLENCIA TEMPORAL**, del 02 de Enero del 2021 hasta el 30 de Junio del 2021 a la Sra. **ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ**, en el cargo y plaza N° 0100 como Asistente Administrativo, perteneciente a la servidora Sra. **MARIA ANGELICA RISCO FERNANDEZ**, según el Cuadro para Asignación de Personal CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°005-90 PCM:

N° DE PLAZA PRESUPUESTADA	SERVIDOR MUNICIPAL	MONTO	SUPLENCIA TEMPORAL
0100	MARIA ÁNGELA RISCO FERNÁNDEZ	S/ 2,561.04	ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ

ARTÍCULO 2°: Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá en la partida específica del gasto asignado a la plaza, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Catacaos

ARTÍCULO 3°: La contratación de la Sra. **ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ**, quedará resuelto a la fecha de su vencimiento señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, esto conforme a las disposiciones detalladas en el inciso c) del Art. 8° de la Ley N°30693.

ARTÍCULO 4°: Los servicios prestados del contrato enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 5°: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas de esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

